

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en el presente trámite INCIDENTAL promovido de oficio contra la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A.

ANTECEDENTES

En audiencia realizada el 5 de octubre de 2021 dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor GILBERTO DÍAZ SOLANO contra la sociedad IMAX INDUSTRIAL S.A.S., se dispuso requerir a la NUEVA EPS S.A. para que, certificara si el señor GILBERTO DÍAZ SOLANO fue afiliado a esa entidad por parte de la empresa IMAX INDUSTRIAL S.A.S., en los periodos comprendidos del 18 de enero de 2016 al 23 de diciembre de 2016, del 15 de enero de 2017 al 22 de diciembre de 2017, del 15 de enero de 2018 al 22 de diciembre de 2018 y del 14 de enero de 2019 al 21 de marzo de 2019, discriminando cada uno de los aportes por mes y año, dentro de las referidas fechas, igualmente, debía CERTIFICAR si el demandante fue afiliado en esos mismos periodos por parte de las empresas PROYECTOS INSHUMAS S.A.S., NIT 901053867-4, SALUD EMPRESARIAL JM S.A.S. NIT. 901111743, y MISIÓN EMPRESARIAL HL S.A.S.

Posteriormente, con auto del 27 de agosto de 2021 se concedió el término de 5 días a la NUEVA EPS para que suministrara la anterior información.

La anterior decisión fue comunicada con oficio No. 1827 del 01 de septiembre de 2021 al correo inscrito en el registro mercantil para efectos de notificaciones judiciales de la NUEVA EPS, esto es, secretaria.general@nuevaeps.com.co.

En respuesta la citada EPS, mediante correo electrónico recibido el 6 de septiembre de 2021 certificó la afiliación del demandante el 01 de agosto de 2008 con estado de afiliación "CANCELADO" sin precisar qué personas naturales y/o jurídicas efectuaron su afiliación al sistema de salud, ni discriminar cada cotización por mes y año, como se había requerido.

Considerando que la orden judicial no fue atendida en la forma requerida, mediante providencia del 27 de septiembre de 2021, se instó a la NUEVA EPS para suministrar la información en los términos descritos, Decisión comunicada con oficio No. 2019 del 29 de septiembre de 2021. En respuesta, la NUEVA EPS, con correo electrónico del 01 de octubre de 2021, solicita validar los datos de las partes, petición que fue atendida en la misma fecha, advirtiéndole que el oficio contenía en la referencia la

información solicitada, esta comunicación fue enviada al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co.

Pese a que el oficio expresaba con claridad la forma en que debía suministrarse la información, la NUEVA EPS en respuesta del 5 de octubre de 2021, remite por segunda vez el certificado de afiliación que envió el 6 de septiembre de 2021, omitiendo suministrar los datos de las personas naturales y/o jurídicas que surtieron la afiliación y discriminar los periodos cotizados por mes y año de enero de 2016 a marzo de 2019. Igualmente, advirtió que el correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co, es el canal destinado única y exclusivamente para recibir solicitudes de ubicación de usuarios por parte de autoridades, entre ellas, Rama Judicial -Juzgados-.

Teniendo en cuenta que la NUEVA EPS no atendió la orden judicial en los términos solicitados, con providencia del 20 de octubre de 2021 se EXHORTÓ a esa entidad para que, en el término de 3 días, suministrara la información referida, previniéndola sobre el ejercicio de los poderes correccionales del Juez consagrados en el artículo 44 del Código General del Proceso, como la imposición de multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplir, sin justa causa, la orden judicial impartida.

La anterior decisión se notificó mediante oficio No. 2216 del 29 de octubre de 2021 al correo secretaria.general@nuevaeps.com.co y de nuevo la NUEVA EPS se pronunció, remitiendo el certificado aportado el 6 de septiembre de 2021, omitiendo suministrar la información solicitada.

Teniendo en cuenta que la NUEVA EPS no acató los (3) requerimientos descritos, con proveído del 17 de enero de 2022 se ABRIÓ INCIDENTE en su contra, para determinar si hay lugar a imponer la sanción de MULTA hasta por DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incumplir o demorar la ejecución de las órdenes impartidas mediante providencias del 5 de agosto, 27 de septiembre y 20 de octubre de 2021, en el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor GILBERTO DÍAZ SOLANO contra la sociedad IMAX INDUSTRIAL S.A.S.

En la misma providencia se le concedió el término de TRES (3) DÍAS para rendir las explicaciones que estimara pertinentes (artículo 59 Ley 270 de 1996). Esa decisión fue notificada con oficio No. 050 del 18 de enero de 2022 mediante mensaje de datos remitido a la dirección electrónica que para efectos de notificación judicial aparece inscrita en Cámara de Comercio. Sin embargo, el lapso descrito venció el 21 de enero sin pronunciamiento.

No obstante, mediante correo electrónico recibido el 26 de enero de 2022, la NUEVA EPS se pronunció, suministrando, de manera sucinta, la información que registra en su base de datos sobre afiliaciones del señor GILBERTO DÍAZ SOLANO y aportes realizados con varios aportantes, entre ellos, la búsqueda que efectuó respecto de las personas jurídicas requeridas.

CONSIDERACIONES

El artículo 44 del Código General del Proceso contempla los poderes correccionales del Juez indicando:

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

(...)

Parágrafo. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.”. (Subraya propia).

Frente al procedimiento para el ejercicio de los poderes correccionales del Juez, el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia dispone:

“ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO. El magistrado o juez hará saber al infractor que su conducta acarrea la correspondiente sanción y de inmediato oír las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa. Si éstas no fueren satisfactorias, procederá a señalar la sanción en resolución motivada contra la cual solamente procede el recurso de reposición interpuesto en el momento de la notificación. El sancionado dispone de veinticuatro horas para sustentar y el funcionario de un tiempo igual para resolverlo.”.

Descendiendo al caso, evidencia el Despacho que mediante providencia del 5 de agosto de 2021 se requirió a la NUEVA EPS, para que, en el término de 5 días, CERTIFICARA si el señor GILBERTO DÍAZ SOLANO fue afiliado a esa entidad por parte de la empresa IMAX INDUSTRIAL S.A.S., en los periodos comprendidos del 18 de enero de 2016 al 23 de diciembre de 2016, del 15 de enero de 2017 al 22 de diciembre de 2017, del 15 de enero de 2018 al 22 de diciembre de 2018 y del 14 de enero de 2019 al 21 de marzo de 2019, discriminando cada uno de los aportes por mes y año, dentro de las referidas fechas, igualmente, debía CERTIFICAR si el demandante fue afiliado en esos mismos periodos por parte de las empresas PROYECTOS INSHUMAS S.A.S., NIT 901053867-4, SALUD EMPRESARIAL JM S.A.S. NIT. 901111743, y MISIÓN EMPRESARIAL HL S.A.S.

En respuesta recibida el 26 de enero de 2022, la NUEVA EPS, informó:

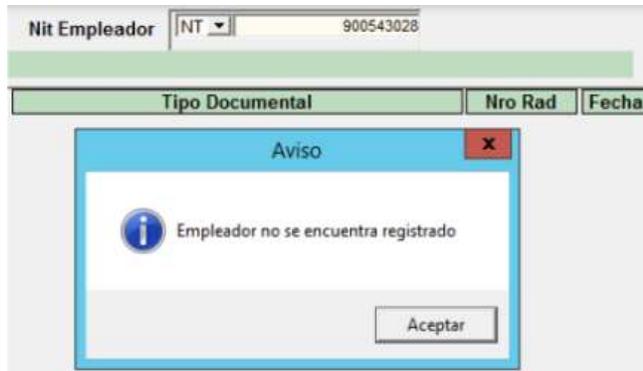
“...Se procesa validación y registra usuario con estado RETIRADO por traslado a otra EPS, ingreso como afiliado a Nueva EPS por cesión de Usuarios del ISS el 1/8/2008 como beneficiario a cargo del cotizante 91322512. La afiliación como beneficiario registra desde el 1/8/2008 hasta 1/3/2017.

En cuanto a lo requerido:

1. Informar si el señor GILBERTO DIAZ SOLANO fue afiliado por parte de la empresa IMAX INDUSTRIAL S.A.S. (...)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
 RADICADO: 680014105001-2019-00390-00
 DEMANDANTE: GILBERTO DÍAZ SOLANO
 DEMANDADO: IMAX INDUSTRIAL S.A.S.

Se procesa validación de y NO registra legalizada afiliación por parte del aportante IMAX INDUSTRIALES SAS, se consulta por nombres de aportante y no registra creado en base de datos en la vigencia de la afiliación de señor Gilberto.



Al revisar el histórico de aportes se evidencia que para la fecha indicada el aportante NIT 9005413028 realizo aportes los cuales NO legalizo a través de afiliación como creación de empresa e ingreso del cotizante.

Los aportes de los periodos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 registran con estado desglosado según decreto 4023.

Periodo	Planilla	F.Pago	EXO	TP	TC	F.Grabación	I.B.C.	Aporte	Dias	Aportante	L/1429	Estado	Fecha comping Ret'
MAR-2016	5142240188	14/04/2016				28/04/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		LEGALIZADO DECRETO 4023	04/04/2017
APR-2016	5142559887	16/05/2016	S	E	1	03/06/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		LEGALIZADO DECRETO 4023	16/05/2017
MAY-2016	5142724999	31/05/2016	S	E	1	15/06/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		LEGALIZADO DECRETO 4023	31/05/2017
JUN-2016	5142854522	14/06/2016	S	E	1	18/07/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		LEGALIZADO DECRETO 4023	14/06/2017
JUL-2016	515143255266	03/08/2016	S	E	1	04/08/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		GLOSADO DEC 4023	10/08/2016
AUG-2016	515143411454	25/08/2016	S	E	1	26/08/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		GLOSADO DEC 4023	06/09/2016
SEP-2016	515143664141	14/09/2016	S	E	1	15/09/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		GLOSADO DEC 4023	20/09/2016
OCT-2016	515143833200	14/10/2016	S	E	1	15/10/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		GLOSADO DEC 4023	19/10/2016
NOV-2016	515144265475	21/11/2016	S	E	1	22/11/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		GLOSADO DEC 4023	29/11/2016
DEC-2016	515144309436	22/12/2016	S	E	1	23/12/2016	689.455	27.800	30	NT 900543028		COMPENSADO	17/01/2017

Por lo anterior, al expedir el certificado de aportes NO registran dichos registros por estar devueltos al FOSYGA hoy ADRES.



2. Informar si el señor GILBERTO DIAZ SOLANO fue afiliado por parte de la empresa PROYECTOS INSHUMAS S.A.S. con Nit. 901053867-4 (...)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
 RADICADO: 680014105001-2019-00390-00
 DEMANDANTE: GILBERTO DÍAZ SOLANO
 DEMANDADO: IMAX INDUSTRIAL S.A.S.

Registro novedad de cambio tipo afiliado a cotizante a cargo del aportante 901053867 para mayo de 2017 por aporte recibido, pero no legalizado por formulario.

Registra relación laboral creada de 05/04/2017 a 30/6/2017, con mora en aporte del periodo de mayo de 2017.

Estado de Cuenta Individual por Afiliado

ID Afiliado CC: 1104133864 Nombre: DIAZ SOLANO GILBERTO Año Seleccionado: Todos		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><th colspan="2">Convenios</th></tr> <tr><td>A. Aporte Prolongado</td><td></td></tr> <tr><td>N. Periodo de Inicia</td><td></td></tr> <tr><td>N. Periodo de Jubilado con Inicia</td><td></td></tr> <tr><td>N. Normalización</td><td></td></tr> <tr><td>S. Suspensión</td><td></td></tr> </table>	Convenios		A. Aporte Prolongado		N. Periodo de Inicia		N. Periodo de Jubilado con Inicia		N. Normalización		S. Suspensión					
Convenios																		
A. Aporte Prolongado																		
N. Periodo de Inicia																		
N. Periodo de Jubilado con Inicia																		
N. Normalización																		
S. Suspensión																		
NIT	Razón Social	Fecha Ingreso	Fecha Finicio	Año	Meses													
					Jan	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
NT 901053867	PROYECTOS INSHUMAS SAS	15/04/2017	30/06/2017	2017						A	M	A						
NT 90111743	SALUD EMPRESARIAL JM SAS	01/02/2018	30/06/2018	2018			A	A	A	A	M							

Nombre o Razón Social del Aportante **PROYECTOS INSHUMAS SAS**

Identificación Tipo **NT** Número **901053867**

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2008 a 01/01/2022 de la siguiente manera:

Fecha de Pago	Aporte	Periodo de Cotización:	Planilla
13/03/2017	\$177,600	01/03/2017	848463585857
08/05/2017	\$29,600	01/03/2017	848465995441
30/03/2017	\$61,200	01/03/2017	848464355217
23/03/2017	\$268,400	01/03/2017	848464028282

3. Informar si el señor GILBERTO DIAZ SOLANO fue afiliado por parte de la empresa SALUD EMPRESARIAL JM S.A.S. con Nit 90111743 (...)

Registra formulario de afiliación 0101802478 legalizada por el aportante NIT 90111743 Salud Empresarial JM SAS con ingreso laboral al 01/09/2017 y termino de relación laboral por novedad reportada en planilla de aportes de enero de 2018 al 1/12/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 9001361234-2

Código Único para identificación de afiliados al Régimen Solidario

* 0 1 8 7 5 5 7 3 1 8 *

Lugar de inscripción: **C 2605**

1. TIPO DE TRÁMITE: **1/379**

2. TIPO DE AFILIACIÓN: **C**

3. PRETENDIENDO: **D**

4. TIPO DE AFILIADO: **SO**

5. TIPO DE ESTABLECIMIENTO: **1053**

FECHA DE LA SOLICITUD: **02/09/2017**

6. APELLIDOS Y NOMBROS COMPLETOS: **Díaz Solano Gilberto**

7. FECHA DE NACIMIENTO: **11/04/1995**

8. FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **02/03/1995**

9. SEXO: **M**

10. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL: **1**

11. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

12. TIPO DE EMPLEO: **1**

13. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL: **1**

14. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

15. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

16. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

17. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

18. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

19. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

20. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

21. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

22. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

23. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

24. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

25. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

26. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

27. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

28. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

29. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

30. ADMINISTRADORA DE RÍOSOS LA ROYALES

Presenta un reingreso laboral con el aportante NIT 90111743 Salud Empresarial JM SAS al 01/2/2018 con cierre a 30/6/2018 por traslado aprobado para otra EPS.

4. Informar si el señor GILBERTO DIAZ SOLANO fue afiliado por parte de la empresa MISION EMPRESARIAL HL S.A.S. (...)

ejedm

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2019-00390-00
DEMANDANTE: GILBERTO DÍAZ SOLANO
DEMANDADO: IMAX INDUSTRIAL S.A.S.

Se valida y no registra formulario que legalice la afiliación para el aportante 901032032, por aportes recibidos por días parciales con novedad de ingreso al 25/7/2017 y novedad de retiro en planilla al 1/8/2017.

(...) Se procesa expedir certificado de aportes del cotizante CC 1104133864 para la vigencia de Nueva eps del 1/8/2008 al 25/01/2022...

Nombres y apellidos del cotizante **DIAZ SOLANO GILBERTO**

Identificación Tipo **CC** Número **1104133864**

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/05/2017 hasta 01/06/2018. Tabla

Periodo	ISC	Aporte	Días	Fecha de pago	Nit	Descripción generada automáticamente	Planilla
01/05/2017	\$738.000	\$29.800	30	06/06/2017	NT 901053867	PROYECTOS INSHUMAS SAS	848467052901
01/07/2017	\$738.000	\$29.800	30	12/07/2017	NT 901053867	PROYECTOS INSHUMAS SAS	848468285475
01/08/2017	\$147.544	\$6.000	6	02/08/2017	NT 901032032	MISION EMPRESARIAL HL SAS	848469161769
01/09/2017	\$24.800	\$1.000	1	28/09/2017	NT 901032032	MISION EMPRESARIAL HL SAS	848471147525
01/10/2017	\$737.800	\$29.800	30	10/10/2017	NT 901111743	SALUD EMPRESARIAL JM SAS	898901197389
01/11/2017	\$737.800	\$29.800	30	12/12/2017	NT 901111743	SALUD EMPRESARIAL JM SAS	898901288029
01/12/2017	\$737.800	\$29.800	30	10/11/2017	NT 901111743	SALUD EMPRESARIAL JM SAS	898901255209
01/01/2018	\$26.042	\$1.100	1	22/01/2018	NT 901111743	SALUD EMPRESARIAL JM SAS	898901389839
01/03/2018	\$781.242	\$31.300	30	16/03/2018	NT 901111743	SALUD EMPRESARIAL JM SAS	898901501049
01/04/2018	\$781.242	\$31.300	30	10/04/2018	NT 901111743	SALUD EMPRESARIAL JM SAS	8936419569
01/05/2018	\$781.242	\$31.300	30	25/05/2018	NT 901111743	SALUD EMPRESARIAL JM SAS	8936767789
01/06/2018	\$781.242	\$31.300	30	06/06/2018	NT 901111743	SALUD EMPRESARIAL JM SAS	8936876791

LA SUMA TOTAL DE APORTES : \$281.300

NOTA : La anterior información es extraída del sistema de información de pagos de NUEVA EPS S.A esta constancia no constituye paz y salvo.

En el mismo sentido, y con el fin de soportar lo mencionado, se aporta:

- I) histórico de compensación del señor Gilberto Diaz Solano,
 - II) Certificado de aportes del señor Gilberto Diaz Solano por concepto de cotizaciones al SGSSS desde el 1 de agosto de 2008 al 1 de enero de 2022,
 - III) Certificado de aportes de la empresa Misión Empresarial HL S.A.S. desde el 1 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017,
 - IV) Certificado de aportes de la empresa Salud Empresarial JM S.A.S. desde el 1 de enero de 2008 al 1 de enero de 2022,
 - V) Certificado de aportes de la empresa Proyectos Inshumas S.A.S. desde el 1 de enero de 2008 al 1 de enero de 2022 y,
 - VI) estado de cuenta individual por afiliado".
- (...)

Revisado este pronunciamiento frente a lo solicitado, evidencia el Despacho que la incidentada NUEVA EPS, atendió los requerimientos efectuados del 5 de agosto, 27 de septiembre y 20 de octubre de 2021, por tanto, no hay lugar a imponer la sanción de MULTA que consagra el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de SANCIONAR a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -NUEVA EPS S.A., identificada con NIT 900156264-2 Representada Legalmente por el señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, o quien haga sus veces, en el presente trámite INCIDENTAL iniciado dentro del

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2019-00390-00
DEMANDANTE: GILBERTO DÍAZ SOLANO
DEMANDADO: IMAX INDUSTRIAL S.A.S.

presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor GILBERTO DÍAZ SOLANO contra la sociedad IMAX INDUSTRIAL S.A.S.

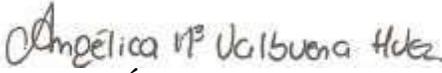
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión, por el medio más expedito, a la incidentada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -NUEVA EPS S.A., Representada Legalmente por el señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, o quien haga sus veces.

TERCERO: Archívese el INCIDENTE, previo registro en el sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada sustituta del demandante, a la Estudiante ANAYIBE ARDILA BÁEZ adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas Bucaramanga, de acuerdo con la sustitución del poder conferida por la estudiante NATHALIA GUALTEROS QUIROGA.

Por secretaría, remítase a la apoderada sustituta el link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2a72cc3463c2f15def5ffb9f6ddb8423b4f499629304ca0abcffb51631c37**

Documento generado en 14/02/2022 01:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>